ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

ÁREA SOLICITANTE	**SECRETARÍA GENERAL**	
COMPONENTE DEL GASTO	**O230117459920240005 Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C.**	**INVERSIÓN**
META	**5. Mantener y adecuar 1 Sede(s) del Jardín Botánico José Celestino Mutis.**	
EJECUCIÓN	**RECURSOS EJECUCIÓN**	**TRAZABILIDAD**
	MISIONAL – RECURSOS PROPIOS	100%
FECHA	**31 julio 2026**	

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del decreto 646 de 2025:

“El Jardín Botánico "José Celestino Mutis" es un establecimiento público adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con domicilio en Bogotá D.C.

El Jardín Botánico es un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de Bogotá D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales”.

Así mismo, se han plasmado la misión y visión del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en los siguientes términos:

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

Misión: Investigar y conservar la flora de los ecosistemas altoandinos y de páramo y gestionar las coberturas vegetales urbanas, contribuyendo a la generación, aplicación y apropiación social del conocimiento para la adaptación al cambio climático, al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible en el Distrito Capital y la Región.

Visión: En el 2038 seremos reconocidos nacional e internacionalmente como un centro de investigación de referencia en los ecosistemas altoandinos y de páramo y como destino de naturaleza, que contribuye a la transformación del pensamiento ambiental para la sostenibilidad del territorio.
El artículo 33 del Decreto 646 de 2025 establece las funciones a cargo del Jardín Botánico, dentro de las cuales se encuentra la de "*mantener y presentar en sus predios, especies de plantas en vía o en peligro de extinción*", lo cual implica procurar el adecuado mantenimiento de los predios a cargo del Jardín Botánico, y de las especies preservadas en los mismos.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: *"Bogotá Camina Segura",* el cual tiene como objetivo general *"mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".*

Este Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son:

(i) Bogotá avanza en seguridad;

(ii) Bogotá confía en su bien–estar;

(iii) Bogotá confía en su potencial;

(iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y

(v) Bogotá confía en su gobierno.

Igualmente, el Plan Distrital de Desarrollo establece diferentes programas orientados al fortalecimiento de la infraestructura pública, la sostenibilidad ambiental, la resiliencia climática, la gestión del riesgo, la conservación de los ecosistemas y el mejoramiento de los equipamientos y espacios al servicio de la ciudadanía. Dentro de estos programas se encuentran, entre otros: i)

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo; ii) Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión; iii) Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad; iv) Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro; v) Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental; y vi) Fortalecimiento de la infraestructura y de las capacidades institucionales para la prestación de servicios a la ciudadanía; todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

En este sentido, y con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en sus proyectos de inversión y en la programación de los gastos de funcionamiento, contexto dentro del cual la **Secretaría General** consolidó el Proyecto de Inversión 8100- *"Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C."*.

Este proyecto busca fortalecer la planeación estratégica y los sistemas de información, aumentar la efectividad de las herramientas de seguimiento y monitoreo de los procesos, procedimientos y productos generados, así como fortalecer el conjunto de lineamientos y herramientas, generando capacidades en la prestación de los servicios de tecnología e información. De igual manera, pretende mejorar los procesos de almacenamiento, clasificación y análisis de la documentación física y digital, mantener y mejorar la infraestructura física para garantizar mejores condiciones a visitantes y colaboradores, y fortalecer los procesos de comunicación institucional, todo ello con el fin de mejorar la sostenibilidad, la planeación estratégica y la infraestructura física y tecnológica del Jardín Botánico José Celestino Mutis, garantizando el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión.

De acuerdo con lo definido en la Ficha EBI del Proyecto de Inversión, una de las metas establecidas consiste en *"Mantener y adecuar 1 Sede(s) del Jardín Botánico José Celestino Mutis"*, lo cual implica adelantar acciones orientadas a la conservación, recuperación y mejoramiento de los diferentes espacios e infraestructuras que conforman la Entidad.

Teniendo en cuenta que el Jardín Botánico José Celestino Mutis constituye un espacio abierto a la comunidad y un referente ambiental, científico, educativo y turístico de la ciudad, en el cual se desarrollan actividades de investigación, conservación, propagación vegetal, formación ambiental y atención a visitantes, se hace necesario contar con instalaciones seguras, funcionales y adecuadas para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Lo anterior, considerando que es deber de la Entidad velar por el bienestar físico y mental de sus servidores, colaboradores, contratistas y visitantes, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y

ambiente de trabajo, así como mantener la infraestructura en condiciones óptimas de funcionamiento.

De igual forma, de conformidad con las funciones asignadas mediante el Decreto Distrital 646 de 2025, el Jardín Botánico José Celestino Mutis tiene a su cargo la conservación, mantenimiento y preservación de especies vegetales, así como la administración de la infraestructura física necesaria para el desarrollo de sus actividades misionales, científicas, técnicas, educativas y administrativas. Así mismo, de acuerdo con el artículo 6 del Acuerdo Distrital 11 de 2001, corresponde a la Secretaría General dirigir, coordinar y evaluar los procesos administrativos y financieros de la Entidad, así como administrar los recursos físicos, adelantar el mantenimiento de la planta física y velar por el adecuado funcionamiento de la infraestructura institucional.

En atención a lo anterior, y en desarrollo de las competencias asignadas a la Entidad en materia de administración, mantenimiento, conservación y mejoramiento de su infraestructura física, la Secretaría General, a través del equipo de infraestructura y mantenimiento de la Secretaría General, identificó la necesidad de adelantar intervenciones de obra civil en diferentes componentes de la infraestructura del Jardín Botánico José Celestino Mutis, las cuales se encuentran orientadas a realizar la actualización y fortalecimiento de la información técnica que soportará las futuras intervenciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de accesibilidad física en la sede principal del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

En efecto, la entidad cuenta con una red de senderos peatonales que conducen al personal del JBJCM y, especialmente, a los visitantes desde su ingreso, como parte de una experiencia ambiental y de interpretación de la flora, hasta los diversos espacios que conforman el Jardín, tales como las colecciones vivas, invernaderos, aulas ambientales, auditorios, zonas de exposición, servicios al visitante, áreas administrativas y demás equipamientos que hacen parte del recorrido institucional.

En el marco misional de la entidad, se aspira a que los visitantes del Jardín Botánico José Celestino Mutis gocen de una experiencia ambiental contemplativa, educativa e incluyente, en cumplimiento de la función de despertar amor por las plantas (Decreto 646 de 2025), para lo cual disponer de senderos accesibles, cómodos y seguros resulta fundamental para garantizar el disfrute del espacio por parte de todas las personas, en condiciones de seguridad, autonomía y accesibilidad universal.

Ahora bien, la intervención de los senderos debe realizarse dentro de los parámetros de una planeación técnica, integral y articulada, soportada en estudios y diseños que permitan identificar el estado actual de la infraestructura, priorizar las intervenciones requeridas y definir soluciones acordes con las necesidades funcionales, normativas y de accesibilidad de la Entidad.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

Para ello, la Entidad requiere contar con estudios, diseños y demás productos técnicos que reflejen las condiciones actuales de la infraestructura y permitan estructurar de manera integral las actuaciones que posteriormente serán objeto de ejecución, garantizando que las decisiones de inversión se fundamenten en información vigente, técnicamente suficiente y acorde con la realidad física del equipamiento.

La presente necesidad tiene como antecedente el Convenio JBB-C-006-2021, en cuyo marco se suscribió con la firma Orbe Consultoría en Arquitectura e Ingeniería S.A. el Contrato No. 1164 de 2021, cuyo objeto fue "8451-7-7683 REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESPACIOS PÚBLICOS MOBILIARIOS Y SEÑALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LOS VISITANTES Y USUARIOS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS".

El Contrato No. 1164 de 2021 fue ejecutado durante el año 2022, como resultado de lo cual la Entidad recibió los estudios, diseños y demás productos derivados de la consultoría. Tanto el convenio como el contrato de consultoría ya culminaron su ejecución y se encuentran liquidados.

Revisados los archivos y expedientes de la entidad, no se ha encontrado evidencia de disponibilidad de recursos para la realización de las obras correspondientes al estudio contratado.

Posteriormente, en el marco de la revisión de las necesidades actuales de infraestructura de la Entidad, el Equipo de Infraestructura y Mantenimiento de la Secretaría General realizó una verificación de la información técnica disponible y del estado general de los senderos existentes en la sede principal del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Como resultado de esta revisión se elaboró el Concepto Técnico CT-JBB-002-2026, el cual se adjunta y hace parte integral del presente documento.

A partir de dicha verificación, se estableció que los productos entregados en desarrollo del Contrato No. 1164 de 2021 constituyen un antecedente técnico para la Entidad y representan un insumo relevante para la estructuración de futuras intervenciones. No obstante, teniendo en cuenta las condiciones actuales de la infraestructura y el tiempo transcurrido desde la elaboración de los estudios y diseños, resulta necesario adelantar un proceso especializado que permita revisar su vigencia, validar su aplicabilidad y determinar la necesidad de actualizar, complementar, ampliar o modificar los estudios y diseños existentes, antes de estructurar las futuras intervenciones sobre los senderos de la sede principal.

En efecto, el Concepto Técnico CT-JBB-002-2026 evidenció, de manera general, que actualmente se presentan condiciones de deterioro en distintos sectores del sistema de senderos de la sede

principal del Jardín Botánico José Celestino Mutis, las cuales hacen necesario verificar la vigencia y aplicabilidad de los estudios y diseños aportados a la entidad. El diagnóstico técnico permitió identificar patologías generalizadas en la infraestructura existente, entre ellas fallas estructurales de la capa portante del pavimento, evidenciadas por hundimientos, desniveles, apertura de juntas, contaminación de la subbase por material orgánico, afectación causada por el crecimiento de raíces, deterioro de los elementos de confinamiento, así como deficiencias en el sistema de drenaje superficial y subterráneo, circunstancias que comprometen la estabilidad, funcionalidad y vida útil de los senderos. De igual manera, se evidenciaron múltiples barreras que afectan las condiciones de accesibilidad, tales como tapas de inspección y rejillas con desniveles, transiciones abruptas entre diferentes tipos de pavimento, ausencia de elementos de nivelación, pérdida de continuidad en las rutas de circulación y condiciones que interrumpen la cadena de accesibilidad exigida por la normativa vigente.

Así mismo, el referido concepto técnico concluye que las condiciones actuales del pavimento hacen técnicamente inviable ejecutar el alcance previsto en la consultoría desarrollada mediante el Contrato JBB-CTO-1164-2021, consistente principalmente en la instalación de loseta podotáctil sobre el pavimento existente, por cuanto dicha intervención no solo resultaría insuficiente para garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad, sino que incluso podría agravar el deterioro estructural de los senderos al intervenir una estructura cuya capacidad portante ya se encuentra comprometida. En consecuencia, se determinó que cualquier actuación deberá estar precedida por la revisión integral de los estudios y diseños existentes, con el propósito de verificar su vigencia frente a las condiciones actuales de la infraestructura, establecer los ajustes, complementaciones o modificaciones que resulten técnicamente procedentes y redefinir el alcance de la intervención, de manera que esta permita incorporar soluciones estructurales, hidráulicas, paisajísticas y de accesibilidad que respondan a las necesidades reales identificadas durante la inspección técnica y garanticen el cumplimiento de la normativa aplicable, la durabilidad de las obras y la adecuada prestación del servicio público a cargo de la Entidad.

En ese sentido y según el citado informe, se concluye que resulta conveniente adelantar una consultoría que permita revisar de manera integral los productos técnicos existentes y determinar, con fundamento en las condiciones actuales de la infraestructura, la necesidad de actualizarlos, complementarlos, ampliarlos, modificarlos o reestructurarlos, según corresponda.

Lo anterior no implica desconocer la validez de la consultoría desarrollada en el marco del Convenio Interadministrativo suscrito con el Instituto Distrital de Turismo – IDT, la cual respondió a las condiciones, necesidades y alcance definidos al momento de su contratación y constituye un antecedente técnico para la Entidad. Por el contrario, los productos entregados serán suministrados al futuro consultor como insumo para el desarrollo del contrato, correspondiéndole a este realizar su revisión técnica y normativa, validar aquellos que continúen

siendo aplicables e identificar, con base en los diagnósticos, levantamientos y demás actividades que adelante durante la ejecución contractual, los ajustes que resulten necesarios para garantizar que la información técnica refleje las condiciones reales del Jardín Botánico.

En consecuencia, la Entidad requiere contratar una consultoría que permita realizar la revisión, diagnóstico, actualización, complementación, estructuración, ampliación y/o modificación de los estudios, diseños, presupuestos, especificaciones técnicas, programaciones y demás productos necesarios para estructurar las futuras intervenciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de accesibilidad física del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Para tal efecto, el consultor deberá desarrollar los estudios, verificaciones, levantamientos, análisis e inspecciones que resulten necesarios para evaluar el estado actual de la infraestructura y determinar las acciones técnicas que deban incorporarse en los productos objeto de actualización.

Como parte de dicho ejercicio, la consultoría abarcará la evaluación integral de aproximadamente 11.100 m² correspondientes al sistema de senderos de la sede principal del Jardín Botánico José Celestino Mutis, así como de las demás áreas priorizadas por la Entidad relacionadas con la accesibilidad física, la movilidad interna y la eliminación de barreras arquitectónicas. A partir de este análisis se obtendrán estudios, diseños y demás documentos técnicos actualizados que servirán como fundamento para la estructuración de las futuras intervenciones, garantizando que estas respondan a las condiciones reales del equipamiento, a la normatividad vigente y a los principios de accesibilidad universal, funcionalidad y sostenibilidad.



ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

Teniendo en cuenta que la sede principal del Jardín Botánico José Celestino Mutis constituye un equipamiento de interés ambiental, científico, educativo, cultural y turístico para la ciudad, que recibe permanentemente visitantes, investigadores, estudiantes y comunidad en general, resulta indispensable que las futuras intervenciones destinadas al mejoramiento de las condiciones de accesibilidad física se soporten en estudios y diseños actualizados que respondan a las condiciones actuales de la infraestructura, optimicen la planeación institucional y permitan una adecuada inversión de los recursos públicos.

En consecuencia, mediante el presente proceso de contratación la Entidad busca obtener una herramienta técnica integral que permita planificar adecuadamente las futuras intervenciones en materia de accesibilidad física, garantizando que las decisiones que se adopten en etapas posteriores se encuentren respaldadas por estudios y diseños vigentes, completos y técnicamente sustentados.

La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	ente de los recurs	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
72102900,72103300,81101500,84111600	124-5-8100-REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, DIAGNÓSTICO, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMACIONES Y DEMÁS PRODUCTOS NECESARIOS PARALA POSTERIOR REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES NECESARIAS EN ARAS DEL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD FÍSICA EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS	Julio	Agosto	3	Meses	Concurso de méritos abierto	Recursos propios	223.204.657 COP	223.204.657 COP

Conforme con lo señalado en el Decreto 646 de 2025, para todos los efectos, la ordenadora del gasto del presente proceso será la Directora General de la entidad.

Por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para llevar a cabo el siguiente objeto: *124-5-8100-REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, DIAGNÓSTICO, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMACIONES Y DEMÁS PRODUCTOS NECESARIOS PARALA POSTERIOR REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES NECESARIAS EN ARAS DEL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD FÍSICA EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.*

2. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto *124-5-8100-REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, DIAGNÓSTICO, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES,*

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

PROGRAMACIONES Y DEMÁS PRODUCTOS NECESARIOS PARALA POSTERIOR REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES NECESARIAS EN ARAS DEL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD FÍSICA EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS".

.

3. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción.	72101513 Servicio de construcción fuera del sitio (offsite)
72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones	72102900 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102902 Servicios de paisajismo
72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones	72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.	72103301 Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos
81000000 Servicios basados en ingeniería investigación tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura	81101505 ingeniería ESTRUCTURAL
81000000 Servicios basados en	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y	81101500 Ingeniería civil y arquitectura	81101514 ingeniería geotécnica o geo

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
ingeniería investigación tecnología	arquitectura		sísmica
81000000 Servicios basados en ingeniería investigación tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101701 Servicios de ingeniería eléctrica

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de consultoría.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección del contratista es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme con el objeto y la cuantía del proceso, la Entidad acudirá a la modalidad de Concurso de Mérito en virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 3, *"(…) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso (…)"* y articulo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

6.1 DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021 Y DECRETO 0287 DE 2026

En el presente proceso, luego de efectuado el análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad analizó la procedencia de aplicar las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, relacionadas con el "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", así como las disposiciones incorporadas mediante el Decreto 0287 de 2026, particularmente aquellas orientadas a promover la inclusión de personas con discapacidad dentro de la ejecución contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la ejecución de obras civiles especializadas relacionadas con la adecuación y mejoramiento de senderos peatonales accesibles, así como actividades de mantenimiento, reparación y recuperación de cubiertas, las cuales requieren personal técnico, operativo y profesional con experiencia específica en actividades de construcción, urbanismo, accesibilidad, trabajos en alturas, instalación de cubiertas y ejecución de obras civiles.

En ese sentido, conforme al análisis del sector adelantado por la Entidad, se evidenció que los posibles oferentes que pueden ejecutar adecuadamente las actividades objeto del contrato corresponden principalmente a empresas del sector de la construcción y mantenimiento de infraestructura, cuya estructura organizacional y operativa se encuentra definida de manera autónoma, atendiendo las capacidades técnicas, administrativas, operativas y de seguridad requeridas para la correcta ejecución contractual.

Así mismo, frente a la procedencia de incorporar condiciones especiales de ejecución orientadas a la inclusión de personas con discapacidad, particularmente aquellas relacionadas con la integración obligatoria de personal dentro del equipo de trabajo en campo, la Entidad identificó que las actividades objeto del contrato implican labores constructivas y operativas asociadas a intervención de infraestructura existente, ejecución de actividades en espacio exterior, manipulación de herramientas y equipos especializados, tránsito permanente en obra, trabajo en alturas y cumplimiento de condiciones específicas de seguridad y salud en el trabajo.

Adicionalmente, las condiciones propias de los lugares de ejecución, así como los riesgos operativos inherentes a la ejecución de las actividades contractuales, requieren que el personal vinculado para la ejecución de las obras cumpla condiciones técnicas, operativas y de seguridad específicas, necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, la integridad del personal y el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de seguridad industrial y salud en el trabajo.

En consecuencia, la Entidad concluye que no resulta procedente establecer dentro del presente proceso condiciones obligatorias de ejecución asociadas a la vinculación de población en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, sujetos de especial protección constitucional o personas con discapacidad, toda vez que ello podría afectar la correcta ejecución técnica y operativa del objeto contractual, limitar la pluralidad de oferentes o generar riesgos asociados al cumplimiento de las actividades objeto del proceso.

No obstante lo anterior, la Entidad reconoce la importancia de promover la inclusión y participación de los grupos poblacionales señalados en la normativa vigente dentro del Sistema de Compra Pública. En ese sentido, el presente proceso incorpora mecanismos de inclusión a través de la aplicación de criterios diferenciales para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, así como para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 0287 de 2026 y las demás normas aplicables.

6.2 DECRETO DISTRITAL 643 DE 2025

El Decreto Distrital 643 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"* refiere:

> *"ARTÍCULO 29º. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*
>
> *La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:*

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

Ramas de actividad económica	***Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos***		
	A partir del 1de junio de 2021	***A partir del 1 de junio de 2022***	***A partir del 1 de junio de 2023 en adelante***
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*
Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*
Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*
Información telecomunicaciones	*43,5%*	*45,5%*	*49,5%*
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*
Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	*50%*	*50%*	*50%*

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

Así las cosas, el presente proceso no da aplicación al artículo tercero del Decreto Distrital 634 de 2023 *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el análisis de la oferta del estudio de sector del proceso de selección, las empresas que ejecutan actividades como la adecuación y mejoramiento de senderos peatonales accesibles, así como actividades de mantenimiento, reparación y recuperación de cubiertas, y que pueden cumplir con el objeto del presente proceso de selección, cuenta con su propia estructura organizacional, de tal manera que no es factible completar el porcentaje de vinculación de mujeres establecido en el precitado decreto, al no ser de conocimiento por parte de la Entidad el organigrama de los proponentes.

Aunado a lo anterior y con base en el objeto del proceso y la naturaleza del contrato resultado del mismo, no se considera viable establecer criterios para la participación de mujeres, dado al desconocimiento de las estructuras organizacionales que de por sí son de completa autonomía de cada una de las empresas, sumado al hecho de que no se cuenta con información actualizada de estudios poblacionales o de enfoque de género, que arrojen los porcentajes necesarios de la participación de las mujeres en las empresas, razón por la cual no es factible en su aplicabilidad, en consonancia con el principio de la planeación contractual en pro de no limitar la pluralidad de oferentes.

7 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($223.203.970) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

El valor del contrato será el valor de la propuesta favorecida

Nota 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 2: El proponente no podrá superar la media (valor máximo a pagar por la Entidad) para cada uno de los ítems.

7.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

Para la elaboración del análisis de costos del contrato de consultoría, la Entidad no realizó solicitud directa de cotizaciones al mercado. En su lugar, adoptó una metodología de referencia institucional, basada en información pública, verificable y comparable, con el fin de establecer un presupuesto objetivo, técnico y razonable, conforme a los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia del gasto público.

En efecto, atendiendo las orientaciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se aplicó el factor multiplicador desarrollado en el Concepto 412 de 2023:

> *En la estipulación del precio de los contratos de consultoría es común la utilización del sistema del factor multiplicador, el cual permite imputar al contrato los costos directos asociados a salarios del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto, así como*

conceptos asociados a prestaciones sociales, la utilidad de ingeniero y los costos de administración. De esta manera se obtiene un subtotal de costos directos a partir de la sumatoria de los valores correspondientes a salarios del personal, incrementado a partir de su multiplicación por un factor que suele consistir en una cifra de dos dígitos, con una parte entera y otra decimal. Esto sin perjuicio de la incorporación de otros costos directos como viáticos, alquiler de equipos, oficinas, etc., cuya discriminación se exige de manera separada de los costos de personal, para ser sumados al valor resultante la aplicación del factor multiplicador.

Esta metodología permite estimar los costos de los perfiles requeridos a partir de referentes utilizados por entidades públicas para la contratación de personal profesional, técnico, tecnológico y de apoyo, sin que ello implique la omisión del análisis de mercado, sino la utilización de una fuente objetiva y trazable para determinar valores de referencia acordes con la naturaleza del contrato de consultoría.

El procedimiento consistió en identificar, recopilar y analizar las tablas de honorarios publicadas por entidades públicas que cuentan con experiencia en la contratación de profesionales y personal de apoyo para el desarrollo de actividades técnicas, administrativas y especializadas. Las entidades consultadas fueron:

- Secretaría Distrital del Hábitat (SDH), Acto administrativo: SDH-000179. Fecha: 24 de noviembre de 2025
- Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), Acto administrativo: 1506 Fecha: 25 de noviembre de 2025
- Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), ANEXO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN TABLA DE HONORARIOS 2026 Fecha: 5 de septiembre del 2025
- Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN), Acto administrativo: 497. Fecha: 12 de noviembre de 2025.
- Ministerio de Transporte (MINTRANSPORTE), ANEXO TABLA DE HONORARIOS CONTRATISTAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2026.

Con el fin de establecer el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de selección por la modalidad de concurso de méritos, EL JARDÍN adelantó en el mes de junio el análisis económico con base en el estudio de mercado efectuado, tal y como se describe a continuación:

A partir de esta revisión, se seleccionaron los valores unitarios mensuales correspondientes a perfiles equivalentes o comparables con los requeridos en el presente proceso, considerando el nivel de formación académica, el tiempo de experiencia general y experiencia específica. Una vez

recopilados estos valores, se calculó el valor promedio mensual por perfil, con el propósito de contar con una base objetiva de estimación.

Posteriormente, a cada uno de los valores promedio obtenidos se les aplicó un descuento porcentual del CIENTO SESENTA COMA DIECISÉIS POR CIENTO (160,16%), con el fin de convertir el valor bruto de referencia a un valor neto representativo de honorarios. Esta operación permite excluir, para esta etapa del cálculo, los componentes asociados a prestaciones sociales y aportes patronales que se encuentran incluidos en las tablas de referencia, evitando su doble contabilización, toda vez que dichos componentes son incorporados posteriormente dentro del factor multiplicador del presupuesto de consultoría.

Una vez determinado el valor unitario mensual ajustado por perfil, se procedió a calcular el valor total de cada profesional durante la ejecución del contrato. Este cálculo se obtuvo multiplicando el valor unitario mensual ajustado por el porcentaje de dedicación previsto y por el número total de meses estimado para la participación de cada perfil en el desarrollo de la consultoría, de acuerdo con el cronograma y las necesidades técnicas del proceso.

Como resultado de este procedimiento, el subtotal de los costos de personal asciende a la suma de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($90.710.753) M/CTE.

A continuación, este valor fue ajustado mediante la aplicación de un factor multiplicador del 206,77%, el cual incluye los componentes asociados a prestaciones sociales, aportes patronales, costos administrativos del consultor, impuestos, tasas, contribuciones, garantías y utilidad. El resultado de esta operación corresponde al valor total de costos del personal para el plazo de ejecución de la consultoría, el cual asciende a CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($187.566.361) M/CTE.

Finalmente, sobre dicho valor se calculó el impuesto al valor agregado (IVA) del 19%, obteniendo así un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($35.637.609) M/CTE.

En consecuencia, el valor total estimado del presupuesto oficial para el contrato de consultoría asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($223.203.970) M/CTE, incluido IVA.

Conforme a lo anterior, se concluye que el presupuesto oficial fue estructurado a partir de una metodología técnica de comparación institucional, soportada en fuentes públicas, objetivas y verificables, que permiten estimar de manera razonable los costos del equipo de trabajo

requerido, de acuerdo con los perfiles, dedicaciones y tiempo de participación definidos para la ejecución de la consultoría.

Con base en el anterior análisis, la Entidad estima el Presupuesto Oficial en la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($223.203.970) M/CTE incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1413 de 31 de julio de 2026 con cargo al rubro O230117459920240005, Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C., concepto del gasto O2320202005040254290 Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil 3-200-F002 RBADMINISTRADOS DE LIBRE DESTINACIÓN.

9 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso supere el 15 de diciembre de 2026.

10 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por EL JARDIN al CONTRATISTA así:

- Pago 1. Aprobación y recibo a satisfacción del Informe de diagnóstico y viabilidad, listas DNP, programa arquitectónico y levantamiento topográfico (Cap. 1 y 2). 20% del valor del contrato
- Pago 2. Aprobación y recibo de Informe geotécnico, diseño de pavimentos y diseño hidráulico/drenaje (Cap. 3, 4 y 7). 20%del valor del contrato
- Pago 3. Aprobación y Recibo a satisfacción de Diseños arquitectónico, estructural, mobiliario, sonido, eléctrico, PMT y estudio ambiental (Cap. 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12). 30%del valor del contrato
- Pago 4. Aprobación y recibo a satisfacción de Presupuesto, APU, programación, presupuesto de interventoría, modelación y entrega final (Cap. 13, 14, 15 y 16). 20% del valor del contrato.

- Pago 5. Liquidación del contrato (suscripción de acta de terminación, de acta de recibo a satisfacción y de recibo final y acta de liquidación). 10%del valor del contrato

Los productos se entregarán en medio físico (un ejemplar) y digital, en PDF firmado y en formatos editables: planos en DWG/DGN (y RVT si aplica BIM), memorias en formato de texto, presupuesto y APU en hoja de cálculo (XLSX) y cronograma en MS Project (MPP).

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades del Contratista, debidamente avalado por el Supervisor o Interventor del Contrato, según aplique.
b. Acta de ingreso de los bienes a Almacén (Si aplica)
c. Factura con las formalidades de ley.
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de

IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO-PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

11 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C. Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

12 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con las Reglas expuestas por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente[1]:

> Regla 1. *Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia,* ***no es necesario hacer análisis adicional alguno***.

[1] Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

Regla 2. *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, **no es necesario hacer análisis adicional alguno**.*

Regla 3. *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe **determinar si hay excepciones aplicables** al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.*

En este sentido, la Agencia CCE informa: *Salvo por algunas excepciones[2], todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están **obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN***. (Se resalta)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO		NO
	MEXICO	NO			NO
	PERÚ	SI	NO		NO
CANADÁ		NO			NO
CHILE		SI	NO		NO
COREA		NO			NO
COSTA RICA		NO			NO
ESTADOS AELC		NO			NO
MÉXICO		NO			NO

[2] Las excepciones son: Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado, Las contrataciones de empresas gubernamentales, Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
TRIÁNCULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI (No. 38)[3]	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO			NO
ESTADOS UNIDOS		NO			NO
UNION EUROPEA		NO			NO
COMUNIDAD ANDINA – CAN (Decisión 439/98)		SI	SI	NO	SI

De acuerdo con el cuadro anterior, se puede evidenciar que le aplica a este proceso la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina y el Acuerdo Comercial Triángulo Norte con Guatemala. Este último Acuerdo aplicará siempre y cuando la convocatoria no se limite a Mipyme, de conformidad con la excepción No. 14. En el presente caso no se limita a MIPYME, por lo que sí aplica el acuerdo internacional.

13 DEFINICIONES GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

Para los efectos del presente proceso contractual y el contrato a suscribirse, se toman como definiciones, acordes con el glosario establecido por Colombia Compra Eficiente, las siguientes:

DEFINICIONES GENERALES	
JBJCM	JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS
ADJUDICACIÓN	Es el acto administrativo expedido por el Establecimiento Público Jardín Botánico de Bogotá, por medio del cual se determina que proponente presenta la mejor propuesta dentro del presente proceso de selección.
CERTIFICACIÓN	Documento por medio del cual se da fe sobre una situación jurídica.
CONSORCIO	Conglomerado de dos o más personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración

[3] Servicios de construcción.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

DEFINICIONES GENERALES	
	y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
CONTRATISTA	Es el proponente que una vez finiquitado el proceso de adjudicación resulta como ganador del proceso de selección, el cual posteriormente deberá suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación.
INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	Hace relación a un estado, donde coexisten dos o más elementos, circunstancias, cosas e incluso personas.
INHABILIDAD PARA CONTRATAR	Constituye una limitación de la capacidad para contratar de las personas naturales y jurídicas con las entidades estatales, ocasionando la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades. Lo anterior se fundamenta en el cumplimiento del interés público, razón por la cual las operaciones contractuales exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia. (Corte Constitucional C-489/96)
OFERTA	Propuesta presentada por los interesados en participar en el presente proceso de selección.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el presente proceso de selección, por medio de las cuales se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos necesarios para la adjudicación del contrato. .
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante algún tipo de figura (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) que presentan una propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
UNIÓN TEMPORAL	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. No obstante en cuanto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

DEFINICIONES GENERALES	
	derivadas de la propuesta, así como del contrato, se impondrán de acuerdo con su porcentaje de participación dentro del grupo.

13.1 DEFINICIONES TÉCNICAS

DEFINICIONES	
PROGRAMA ARQUITECTÓNICO DE ÁREAS	El programa arquitectónico es la guía que debe realizase antes de elaborar un anteproyecto o proyecto arquitectónico, en él se encuentran las pautas y condicionantes espaciales del proyecto
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Es la fase en la cual se deben elaborar los diseños detallados tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto. El objetivo de esta fase es materializar en campo el proyecto definitivo y diseñar todos sus componentes de tal manera que se pueda dar inicio a su construcción
LEVANTAMIENTO ROPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO	Un levantamiento topográfico georreferenciado se refiere a un proceso de medición y representación gráfica de la superficie terrestre, en el que se obtienen datos sobre la ubicación y las características del terreno, y dichos datos son asociados con coordenadas geográficas precisas (es decir, se georreferencian).
ESTUDIOS Y DISEÑOS GEOTÉCNICOS	Los estudios y diseños geotécnicos son un conjunto de investigaciones y análisis realizados para conocer las propiedades del suelo y el subsuelo en un área determinada, con el fin de garantizar que las construcciones y proyectos de ingeniería se realicen de manera segura y eficiente.
DISEÑO ARQUITECTÓNICO	Disciplina que tiene por objeto generar propuestas e ideas para la creación y realización de espacios físicos enmarcado dentro de la arquitectura. Mediante el diseño arquitectónico se planifica lo que será finalmente construido con todos los detalles, imagen de estética, sus sistemas estructurales y todos los demás sistemas que componen la obra. El diseño arquitectónico debe ser apropiado, emplear la tecnología en los sistemas estructurales, buscar la eficiencia y la productividad, permitir la accesibilidad a todos los segmentos sociales.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

DISEÑOS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS[4]	Diseño del conjunto de las instalaciones hidráulicas y las instalaciones sanitarias, las cuales tienen por objetivo retirar y deshacerse de los desechos o residuos pluviales y excrementos, así como desaparecer u ocultar los malos olores; también se encargan de proporcionar y distribuir internamente agua potable.
DISEÑOS ELÉCTRICOS Y DE ILUMINACIÓN[5]	Un sistema de iluminación es un conjunto de elementos, que se diseña para proporcionar una visibilidad clara y los aspectos estéticos requeridos en un espacio y actividades definidas. Esto se realiza seleccionando las mejores luminarias y lámparas que proporcionan el nivel de iluminación adecuado para cada tarea y se minimicen efectos de brillo directo y reflejado buscando en todos los casos optimizar el uso de energía y reducir el costo operativo.
DIAGRAMA UNIFILAR	Un esquema o diagrama unifilar es una representación gráfica de una instalación eléctrica o de parte de ella
PRESUPUESTO DE OBRA	Un presupuesto de obra es aquel que por medio de mediciones y valoraciones nos da un conste de la obra a construir, la valoración económica de la obra, acerca a la realidad, aunque el costo final puede variar del presupuesto de obra inicial**.**
PROGRAMACIÓN DE OBRA	La programación de la obra es el resultado de la planificación del proyecto y en ella se detallan todas las tareas necesarias para concluir el proyecto en los plazos previstos al igual que las duraciones, los inicio y fin de cada tarea y los recursos y costos de cada actividad. En la programación de la obra podemos encontrar la ruta crítica del proyecto que no es otra cosa que el conjunto de tareas vinculadas entre sí que no teniendo holgura determinan el plazo de ejecución del proyecto.
PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA	El presupuesto de interventoría es el estimado de los costos asociados con los servicios de interventoría en un proyecto de construcción o cualquier otro tipo de obra. La interventoría se

[4] La inclusión de este concepto se justifica en razón a que la consultoría comprende la revisión, evaluación y diseño de las obras hidráulicas y sanitarias asociadas a los senderos, particularmente las soluciones de drenaje y desagüe necesarias para garantizar el adecuado manejo de las aguas lluvias, prevenir afectaciones a la estructura del pavimento y asegurar la estabilidad y vida útil de la infraestructura proyectada

[5] La inclusión de este concepto se justifica en razón a que la consultoría comprende la revisión y evaluación de la infraestructura eléctrica y del sistema de iluminación existente en las áreas objeto de intervención, con el fin de verificar su estado, funcionamiento e interferencias con los senderos proyectados. Así mismo, contempla el diseño de los ajustes, reubicaciones, complementaciones y redes eléctricas que resulten necesarias para garantizar la adecuada operación del sistema de iluminación existente y la infraestructura requerida para la futura instalación del sistema de altavoces

	refiere a la supervisión, control y seguimiento técnico, administrativo y financiero de un proyecto para asegurar que se cumplan los requisitos establecidos en los contratos, normativas y especificaciones.
REMODELACIÓN ARQUITECTÓNICA	Se refiere a modificar, alterar o transformar algo, ya sea mediante cambios en su estructura general o en ciertos componentes específicos
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS	Proceso de ordenar, controlar, analizar y verificar que se cumpla con los criterios técnicos básicos para la ejecución y gestión de los diseños, estudios técnicos, estudios topográficos, estudios de suelos y estudios ambientales, presentados en las distintas fases de los proyectos según su funcionalidad garantizando el cumplimiento de las normativas vigentes en los diferentes diseños y estudios y Evaluando alternativas que permitan encontrar la eficiencia técnica y económica.
AJUSTES A LOS DISEÑOS	Es una modificación menor al diseño original que respeta los criterios originales del diseñador o una modificación mayor cuando el diseño existente se deba ajustar a una nueva normatividad, pero los estudios técnicos previos, por ejemplo, la geotecnia, hidráulica, u otro, pueden seguir siendo válidos.
ACCESIBILIDAD	Condición que permite el desplazamiento y circulación segura de las personas en un espacio peatonal, mediante la implementación de elementos y adecuaciones físicas que faciliten el tránsito.
ANEXO TÉCNICO	Documento que contiene la descripción y alcance del proyecto, incluyendo actividades, especificaciones y resultados.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	Un Estudio de Impacto Ambiental, es un análisis técnico y detallado que evalúa las posibles consecuencias de un proyecto o actividad humana sobre el medio ambiente. Su objetivo es identificar, predecir y evaluar los efectos que una obra, actividad o desarrollo podría tener en los componentes del entorno natural, social y económico, con el fin de prevenir, mitigar o compensar estos efectos negativos.

14 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ejecución del contrato de consultoría cuyo objeto es: "*124-5-8100-REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, DIAGNÓSTICO, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES,*

PROGRAMACIONES Y DEMÁS PRODUCTOS NECESARIOS PARALA POSTERIOR REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES NECESARIAS EN ARAS DEL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD FÍSICA EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS", deberá desarrollarse con base en los documentos contractuales, técnicos y normativos que rigen el presente proceso, el cual se adelantará bajo la modalidad de concurso de méritos.

El alcance específico de las actividades, componentes, productos, entregables y demás obligaciones del consultor se encuentra detallado en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación y cuyo cumplimiento será obligatorio durante la ejecución del contrato.

El marco técnico para la ejecución del contrato se encuentra definido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso de selección y contiene las especificaciones, actividades, condiciones técnicas y demás requisitos que deberá cumplir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el proponente deberá revisar integralmente su contenido y diligenciar, suscribir y presentar el "Formato – Aceptación y Cumplimiento del Anexo Técnico", mediante el cual manifiesta conocer, aceptar y comprometerse a cumplir la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

En consecuencia, los interesados deberán revisar de manera integral la documentación técnica que acompaña el proceso y estructurar sus propuestas conforme a las condiciones, alcances y obligaciones allí establecidas.

15 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.1 OBLIGACIONES DEL JARDIN

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**.
3. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
4. Pagar el valor total del contrato en la forma pactada.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Asesora Jurídica.(cuando aplique)

15.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y radicarla en la Oficina Asesora Jurídica o publicarla en SECOP II (según corresponda) para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
10. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados
11. Radicar en la Oficina Asesora Jurídica los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.
12. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.

13. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.

Obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo

Todas las contrataciones adelantadas por el Jardín Botánico atenderán los lineamientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, para el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo…"* y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *"por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*".

El Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Jardín Botánico José Celestino Mutis determina los requisitos y criterios mínimos en la contratación de servicios y obra que el Jardín Botánico realice con terceros y que impliquen un impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, buscando mejorar el cuidado de los proveedores o contratistas, los cuales son de obligatorio cumplimiento y se presentan a continuación:

Requisitos del contratista antes de iniciar el contrato

1. Cumplir con la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Entregar el Listado de los Trabajadores que intervendrán en cada etapa de los proyectos o trabajos.
3. Entregar copia de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores (ARL, EPS, AFP). En caso de realizar trabajos de alto riesgo se debe verificar aportes con clase de riesgo 4 o 5 a la ARL según la legislación que le aplique.
4. Copia de la certificación de competencias de los ejecutores para las tareas de alto riesgo que se van a realizar (Alturas, Operador para equipos de izajes de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros) vigente para quienes aplique.
5. Copia de concepto de aptitud médica de cada trabajador vigente, para trabajos que impliquen tareas de alto riesgo, tales como: (Alturas, Operador para equipos de izaje de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros).
6. Constancia de entrega de dotación del uniforme de trabajo, equipos de protección individual y carnetización o de los elementos y equipos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada
7. Presentar certificación por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el marco legal, con tiempo no menor a un año de su realización.

Requisitos del contratista durante la ejecución del contrato

1. Participar cuando se le convoque junto con el personal correspondiente en la Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo y las socializaciones que se adelanten.
2. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema Integrado de Gestión y demás políticas del JBB, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.
3. Presentar el listado de Trabajadores por cada etapa del proyecto. (Al retirar a algún funcionario, informar y enviar listado actualizado).
4. Portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés del sistema de seguridad que correspondan, mientras permanezca en las instalaciones del Jardín Botánico.
5. Mantener en condiciones seguras los equipos y herramientas para la labor contratada, aplicando para ello las inspecciones necesarias y la sustitución de los equipos.
6. No hacer uso de maquinaria, herramientas y materiales sin el uso adecuado de los elementos de protección personal.
7. Establecer el plan de atención de emergencias que comprenda como mínimo: equipos y medios para la atención en primeros auxilios, control de incendios, señalización, en caso de accidentes u otros eventos, deberá mantener disponibles en el área las Hojas de seguridad de las sustancias utilizadas para ser consultadas de ser requerido.
8. Reportar al Jardín Botánico de forma inmediata la ocurrencia de accidentes y realizar conjuntamente la investigación e implementar las medidas correctivas.
9. Asegurar, el cumplimiento de las normas y la aplicación de los procedimientos y permisos de trabajo en tareas de alto riesgo, ejecutar las acciones para prevenir los riesgos que se presenten, capacitar al personal en temas de Salud y seguridad, realizar la investigación de los accidentes de trabajo e informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Jardín Botánico.
10. Reportar por escrito al JBB las condiciones inseguras de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo e implementar los planes de acción para subsanar la condición.
11. Presentar el listado de sustancias a manipular, junto con las hojas de seguridad por parte del fabricante y los elementos de protección personal para el manejo de las mismas según aplique; así como el protocolo para el almacenamiento, transporte y uso de sustancias combustibles e inflamables en caso de ser utilizadas.

15.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

1.) Actividades previas. El contratista deberá realizar la revisión integral de la información, estudios, diseños y demás productos técnicos existentes, en especial los derivados del Contrato No. 1164 de 2021, verificando su estado de desarrollo, vigencia, consistencia, aplicabilidad y cumplimiento de la normatividad vigente. Como resultado de esta revisión, deberá determinar la pertinencia de su utilización y, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el alcance contractual, efectuar su actualización, complementación, modificación, ampliación y la correspondiente apropiación técnica, asumiendo la responsabilidad sobre los productos que incorpore dentro de la consultoría.

Adicionalmente, el contratista deberá presentar un informe que contenga la consulta de toda la normativa vigente aplicable al proyecto y un análisis integral de la viabilidad de las futuras intervenciones, tanto desde el punto de vista técnico como operativo, incluyendo la consulta normativa, el análisis de viabilidad y la definición del programa arquitectónico. El informe deberá contemplar, como mínimo, la evaluación y análisis financiero y económico, la evaluación y análisis paisajístico, la evaluación y análisis del impacto sobre las colecciones vivas de la Entidad, la evaluación y análisis de la funcionalidad y operación de las dependencias del Jardín Botánico, así como la identificación, evaluación y análisis de las amenazas y riesgos asociados al proyecto.

2.) El contratista debe realizar un levantamiento topográfico georreferenciado, identificando las áreas de edificación y las áreas de urbanismo dentro del proyecto, así como sus límites y coordenadas.

3.) El contratista debe realizar estudios geotécnicos completos, incluyendo diagnósticos, toma de muestras en campo, ensayos de laboratorio y los diseños de cimentación: se deberá realizar; diagnósticos, toma de muestras en campo, ensayos de laboratorio, diseños de cimentación, diseño de obras de contención, procedimientos de construcción y aspectos que deba atender el constructor, así como, la estimación de asentamientos probables.

4.) El contratista deberá realizar los estudios arquitectónicos necesarios, incluyendo el diseño del proyecto arquitectónico, diseño urbanístico, planos de plantas, cortes, detalles, alzados y renderizados del proyecto. Realizar los estudios y diseños Arquitectónicos, que deberán contemplar los siguientes aspectos: Proyecto arquitectónico, Diseño urbanístico, Planos de Plantas, Cortes, detalles y alzados, Render del proyecto y Especificaciones técnicas.

5.) El contratista debe realizar los estudios y diseños estructurales conforme a las normativas vigentes, incluyendo la elaboración de memorias de cálculo, planos de plantas, cortes y detalles estructurales. Se deberá realizar: elaboración de diseño y cálculo estructural conforme a normas técnicas aplicables, memorias de cálculo, en especial la NSR-10 y demás afines, planos de plantas,

detalles, cortes, especificaciones técnicas, asesoría para utilización de madera si se requiere, incluyendo el cálculo estructural respectivo.

6.) El contratista debe realizar los estudios hidráulicos necesarios, incluyendo el diseño de redes de desagüe, cumpliendo con la normatividad vigente, contemplando un uso eficiente del recurso, de acuerdo con la normatividad vigente y memorias de cálculo

7.) El contratista debe realizar los estudios y diseños eléctricos conforme al Código Eléctrico Nacional (ICONTEC 2050), RETIE y las normativas locales de las empresas de servicios públicos distritales, diseño de instalaciones eléctricas conforme a normas del Código Eléctrico Nacional-ICONTEC 2050, RETIE y Empresas de Servicios Públicos Distritales, bajo criterios de ahorro de energía y acorde con distribución, diseños de redes eléctricas de fuerza normal y regulada de iluminación, sistemas de emergencia y transferencias.

8.) El contratista deberá elaborar un presupuesto detallado por capítulos, presupuesto de materiales, análisis de precios unitarios, programación general de actividades y flujo de inversión. El Presupuesto y programación debe incluir i. Presupuesto resumido por capitulo. ii. Presupuesto detallado. iii. Resumen valorizado de materiales. iv. Análisis de precios unitarios. v. Programación general de actividades. vi. Programa de equipos. vii. Flujo de inversión. viii. Especificaciones definitivas ix. Estudio de mercado de los materiales representativos del proyecto y x. Presupuesto de la interventoría de la obra.

9.) El contratista deberá realizar un Estudio de Impacto Ambiental completo que incluya la recolección de información primaria y secundaria, identificación de impactos y propuestas de medidas de mitigación y manejo ambiental, y desarrollo de un plan de seguimiento y monitoreo ambiental.

10.) Permisos, licencias y autorizaciones. El contratista deberá realizar el análisis normativo correspondiente con el fin de determinar los permisos, conceptos, autorizaciones o licencias que resulten exigibles para la ejecución de las futuras intervenciones objeto de la consultoría. En caso de que del análisis se concluya que se requiere el trámite de alguna licencia urbanística o de cualquier otro permiso ante autoridad competente, el contratista deberá elaborar la totalidad de la documentación técnica requerida, radicar la solicitud correspondiente y atender las observaciones que se formulen hasta obtener el pronunciamiento definitivo de la autoridad competente.

11.) El contratista debe llevar a cabo un estudio de mercado para identificar los materiales más representativos y adecuados para el proyecto, considerando su costo, disponibilidad y calidad.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

12.) Presentar el proyecto y gestionar la resolución de aprobación del Instituto de Patrimonio Cultural - IDPC si aplica.

13.) Convocar y obtener la aprobación del proyecto, por parte del comité del Parque Metropolitano Simón Bolívar si aplica.

14.) Tramitar la autorización de ENEL CODENSA para su aprobación si aplica

15.) El contratista deberá elaborar y entregar el informe técnico que contenga el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), o la estrategia de manejo de circulación peatonal y vehicular que resulte aplicable de acuerdo con la normatividad vigente y la naturaleza de las intervenciones proyectadas. El PMT deberá contemplar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la operación y el normal funcionamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis durante la ejecución de las futuras obras, minimizando las afectaciones a los usuarios, visitantes, funcionarios y demás actividades propias de la Entidad.

16.) El contratista debe realizar un análisis del impacto que las actividades del proyecto puedan tener sobre las colecciones vivas de la entidad, proponiendo medidas de protección y conservación.

17.) El contratista debe evaluar cómo las distintas dependencias del Jardín Botánico funcionarán operativamente, incluyendo la identificación de posibles mejoras en la estructura y operatividad.

18.) Presentar a la supervisión designada por el Jardín Botánico informes del estado de la consultoría con periodicidad mensual. En estos informes se debe detallar aspectos como: a) Antecedentes y características de los contratos; b)Avance mensual de actividades de conformidad con el cronograma estableciendo relaciones y porcentajes; c) Rendimiento del personal al ofrecido y subcontratado por el contratista; d) pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal ofrecido y subcontratado por el contratista; d) Estudios y diseños realizados; e) Problemas presentados y soluciones adoptadas.

19.) Organizar y asistir de manera obligatoria al comité técnico y/o administrativo semanal con la supervisión designada por el Jardín Botánico, y realizar de las actas de comité, las cuales deben ser enviadas al supervisor del contrato en los siguientes dos (2) días hábiles a la realización de éste.

20.) Presentar la programación y el cronograma de la consultoría, a la supervisión designada por el Jardín Botánico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Acta de Inicio.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

21.) Solicitar los permisos de ingreso de personal y de equipos de medición de acuerdo con lo establecido por la Entidad.

22.) Tomar las medidas que sean necesarias para que la ejecución de sus actividades no interrumpan el funcionamiento normal del Jardín Botánico José Celestino Mutis y para la prevención de accidentes en las áreas de trabajo.

23.) Suministrar a la supervisión designada por el Jardín Botánico, todos los informes que este requiera, sobre cualquier aspecto de la consultoría.

24.) Cumplir los requisitos establecidos en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR 10 y sus decretos reglamentarios, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas vigentes RETIE, las normas de las empresas prestadoras de servicios públicos, Código de Construcciones de Bogotá, el Código Colombiano de Estructuras Metálicas, norma Icontec 2001; la Ley 100 de 1993 del Sistema General de Riesgos Profesionales y el Decreto 1295 de 1994, el cual determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Laborales, el cual reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los planes de seguridad y salud ocupacionales, y en general las Normas Técnicas Colombianas vigentes, así como las del Instituto Colombiano de Normas Técnicas vigentes, ICONTEC, vigentes y aplicables al proyecto, en lo que tiene que ver con el suministro de bienes y equipos y en la ejecución de la consultoría. Ley 400 de 1997, Ley 1229 de 2008, Decreto ley 0019 de 2012, Ley 1796 de 2016, Decreto 945 de 2017. Las resoluciones expedidas por la comisión asesora permanente para el régimen de construcciones sismo resistentes, creada por el artículo 39 de la ley 400 de 1997 y adscrita al ministerio de vivienda y territorio y demás normas, leyes, decretos y artículos que deroguen o complementen y estén vigentes durante la del presente proceso y sirvan para la consecución de la licencia de construcción emitida por la Curaduría en la ciudad de Bogotá D.C.

25.) Realizar el Presupuesto de obra y con cada uno de los ítems que se requieren para la construcción de la edificación según lo defina el consultor en las conclusiones del estudio, separado por capítulos, totalizado y con los respectivos APUs de cada ítem, los cuales deben ser aprobados y revisado por la supervisión designada por el Jardín Botánico, con bases de datos de mínimo tres cotizaciones y/o precios de referencia para determinar los costos que avalen los precios de los insumos y actividades.

26.) Elaborar el presupuesto detallado de la Interventoría para el proceso de obra.

27.) En el momento de toma de muestras, fotografías, mediciones y demás trabajo de campo en las instalaciones del JBJCM es obligatorio el uso permanente de los elementos de protección personal como casco, botas, dotación y demás elementos que garanticen la seguridad por parte de todo el

personal del contratista. El JBJCM podrá, en cualquier momento, solicitar el retiro y/o impedir el ingreso de quien no cumpla portando los elementos de protección mencionados.

28.) Atender todas las disposiciones legales sobre seguridad y salud en el trabajo, proveer a sus trabajadores o dependientes el equipo de seguridad necesario para las diferentes actividades que se desempeñen en desarrollo del objeto de la consultoría y vigilar que el mismo sea utilizado por estos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá hacer que el JBJCM ordene la suspensión temporal de la ejecución de cualquier parte de la consultoría o el retiro del personal que no cumpla o no utilice adecuadamente los implementos de seguridad.

29.) Aportar los documentos en los cuales se evidencie que el personal que realizará las actividades del contrato se encuentra afiliados al sistema de seguridad social integral. Para lo anterior, deberá anexar una copia de las planillas de pago salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales.

30.) Disponer de material sobrante o de desecho durante la toma de muestras de suelo, apiques y/o posibles excavaciones para el estudio geotécnico en un relleno aprobado por la autoridad ambiental local y cumplir las exigencias del Ministerio del Medio Ambiente para el cargue, transporte y disposición de materiales de desecho y escombros o llevarse los residuos generados, así como gestionar su disposición en Bogotá.

31.) Responder ante terceros por los daños que se causen en desarrollo del presente contrato, así como por los daños que se ocasiones por el incumplimiento de este, de conformidad con lo establecido por la Ley.

32.) El contratista deberá dar cumplimiento integral y a cabalidad a todas las obligaciones, actividades, componentes, especificaciones técnicas, entregables, metodologías y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato y será de obligatorio cumplimiento durante su ejecución, garantizando la calidad, oportunidad y suficiencia de cada uno de los productos entregados.

33.) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

16 CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión del contrato será ejercida por la **Secretaria General**, o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Jurídica.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

El supervisor podrá designar un funcionario o contratista como apoyo en la Supervisión.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.

10. Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y a la Aseguradora que emitió la garantía de cumplimiento sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Proyectar en el tiempo pactado, el Acta de Terminación, Acta de Entrega de Bienes / Servicios a Satisfacción y Acta de Liquidación y enviar con el respectivo Estado de Cuenta emitido por financiera, a la Oficina Asesora Jurídica.
19. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

17 LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Asesora Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80

de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

18 GARANTIAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: **a.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **b.** Patrimonio autónomo. **c**. Garantía bancaria

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, cuando aplique, con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197-0.

La garantía constituida deberá amparar:

CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más.
Salarios prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación.

19 MULTAS

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al **uno por ciento (1%)** del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA,** acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora

20 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA,** se pactará a favor del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS como clausula penal pecuniaria, el equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado. Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

21 ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

ANEXO- ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACIÓN – Formato GCT.F-07

22 REQUISITOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS HABILITANTES

22.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

22.1.1. AVAL DE LA PROPUESTA

Con fundamento en el artículo 20 de la ley 842 de 2003 la propuesta debe estar avalada cuando menos por un ingeniero civil o arquitecto inscrito y con tarjeta de matrícula profesional. Así mismo, deberá aportar copia de su matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – Copnia, para el caso de ingenieros civiles y Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, para el caso de Arquitectos.

22.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados y terminados o liquidados, que estén inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de consultorías para proyectos de espacio público o urbanismo o accesibilidad o vías o infraestructura, que comprendan el desarrollo de actividades o la elaboración de productos propios de la consultoría para la estructuración, formulación, actualización o desarrollo de proyectos de infraestructura pública o privada y en el o los cual(es) también se acredite lo siguiente:

1. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), y en cada contrato deberá encontrarse registrado al menos TRES (3) de los códigos UNSPSC que se relacionan en el numeral 3. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC del presente documento.
2. Que la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial asignado, expresado en SMMLV.
3. Que la sumatoria de área a la cual se realizó la consultoría en infraestructuras públicas o privadas, sea igual o mayor a once mil cien (11.100) m2.
4. Que los contratos deben haber sido celebrados y terminados posterior a la entrada en vigencia de la Norma Sismo Resistente NSR-10 (15 de julio de 2010), esto, teniendo en cuenta que es la normatividad vigente para la construcción en Colombia

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC.

Nota 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Nota 5: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO** del Pliego de Condiciones.

Nota 6: En caso de que el proponente presente un solo contrato que acredite la totalidad de la experiencia certificada, este será válido para acreditar experiencia siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos solicitados en el presente proceso.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

Nota 1: Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Nota 2: La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (*Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas*).

Nota 3: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL JARDIN tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 5: No se aceptan auto-certificaciones.

Nota 6: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución y las certificaciones aportadas por los proponentes deberán corresponder a información cierta, verificable y relacionada con las condiciones exigidas en el presente proceso de selección. En caso de que, durante la evaluación o verificación de la documentación presentada, se evidencie que una certificación contiene información que no corresponde a la realidad, que ha sido alterada, adulterada o que no pueda ser verificada por circunstancias atribuibles al proponente, se procederá al rechazo de la propuesta

Nota 7: Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

Nota 8: En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad.

Nota 9: De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

Nota 10: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

Nota 11: Para verificar el valor de los contratos certificados, el Jardín Botánico José Celestino Mutis realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMMLV del año de terminación del respectivo contrato:

AÑO	VALOR SMMLV
2010	$515.000,00
2011	$535.600,00
2012	$566.700,00
2013	$589.500,00
2014	$616.000,00
2015	$644.350,00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$828.116,00
2020	$877.803,00
2021	$908.526,00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00
2024	$1.300.000,00
2025	$1.423.500,00
2026	$1.750.905,00

22.2 CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de mipymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar experiencia con los siguientes requisitos:

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con dos (02) certificaciones o actas de liquidación adicionales a las tres (03) inicialmente previstas, para un total de máximo de cinco (05) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados, que estén inscritos en el RUP; Celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de consultorías para proyectos de espacio público o urbanismo o accesibilidad o vías o infraestructura, que comprendan el desarrollo de actividades o la elaboración de productos propios de la consultoría para la estructuración, formulación, actualización o desarrollo de proyectos de infraestructura pública o privada, conforme a lo señalado en el numeral 22.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para el caso de proponentes plurales bastará con que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de MiPymes y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con dos (02) certificaciones o actas de liquidación adicionales a las tres (03) inicialmente previstas, para un total de máximo cinco (05) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados, que estén inscritos en el RUP; Celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de consultorías para proyectos de espacio público o urbanismo o accesibilidad o vías o infraestructura, que comprendan el desarrollo de actividades o la elaboración de productos propios de la consultoría para la estructuración, formulación, actualización o desarrollo de proyectos de infraestructura pública o privada conforme a lo señalado en el numeral 22.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para acreditar la calidad de MiPymes el proponente deberá Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

Nota: Las certificaciones expedidas por los Contadores Públicos deberán estar acompañadas de con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores Vigente.

22.3. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Para la experiencia solicitada, el proponente personal natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia, de conformidad con los previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar experiencia con los siguientes requisitos:

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad:

En el capítulo 22.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (verificación directa en el RUP) se solicitó: "*La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), y en cada contrato deberá encontrarse registrado al menos TRES (3) de los códigos UNSPSC que se relacionan en el numeral 3. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC del presente documento*."

En este sentido, al tratarse de **CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, se permite que el proponente** acredite la experiencia mínima solicitada con dos (02) certificaciones o actas de liquidación adicionales a las tres (03) arriba mencionadas.

Esto da un total de máximo de cinco (05) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados, que estén inscritos en el RUP; Celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de consultorías para proyectos de espacio público o urbanismo o accesibilidad o vías o infraestructura, que comprendan el desarrollo de actividades o la elaboración de productos propios de la consultoría para la estructuración, formulación, actualización o desarrollo de proyectos de infraestructura pública o privada, conforme a lo señalado en el numeral 22.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para el caso de proponentes plurales bastará con que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Emprendimiento y empresa de mujer y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con dos con dos (02) certificaciones o actas de liquidación adicionales a las tres (03) inicialmente previstas, para un total de máximo de cinco (05) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados, que estén inscritos en el RUP; Celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de consultorías para proyectos de espacio público o urbanismo o accesibilidad o vías o infraestructura, que comprendan el desarrollo de actividades o la elaboración de productos propios de la consultoría para la estructuración, formulación, actualización o desarrollo de proyectos de infraestructura pública o privada, conforme a lo señalado en el numeral 22.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

22.4. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Para la experiencia solicitada, el proponente, persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en Colombia, de

conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar experiencia con los siguientes requisitos:

Para la experiencia solicitada, el proponente, persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en Colombia, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con dos (02) certificaciones o actas de liquidación adicionales a las tres (03) inicialmente previstas, para un total de máximo de cinco (05) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados, que estén inscritos en el RUP; Celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de consultorías para proyectos de espacio público o urbanismo o accesibilidad o vías o infraestructura, que comprendan el desarrollo de actividades o la elaboración de productos propios de la consultoría para la estructuración, formulación, actualización o desarrollo de proyectos de infraestructura pública o privada, conforme a lo señalado en el numeral 22.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Lo anterior se establece en aplicación de criterios habilitantes diferenciales que permitan promover la participación efectiva de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, sin comprometer el cumplimiento adecuado del objeto contractual, conforme al principio de proporcionalidad.

Para el caso de proponentes plurales, bastará con que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con dos (02) certificaciones o actas de liquidación adicionales a las tres (03) inicialmente previstas, para un total de máximo de cinco (05) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados, que estén inscritos en el RUP; Celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de consultorías para proyectos de espacio público o urbanismo o accesibilidad o vías o infraestructura, que comprendan el desarrollo de actividades o la elaboración de productos propios de la consultoría para la estructuración, formulación, actualización o desarrollo de proyectos de infraestructura pública o privada, conforme a lo señalado en el numeral 22.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

23. **EQUIPO MINIMO DE TRABAJO HABILITANTE**

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes dos perfiles, a efectos de la habilitación de su propuesta.

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Director de consultoria	Título profesional de ingeniero civil o arquitecto con título de posgrado en gerencia de proyectos, gerencia de obras, infraestructura, urbanismo o áreas afines.	Experiencia general de seis (6) años contados partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica certificada de tres (3) años como director, coordinador o gerente de proyectos de consultoría, diseño, estudios técnicos, infraestructura, espacio público o edificaciones.
Especialista en Accesibilidad	Título profesional de arquitecto o ingeniero civil con título de posgrado en paisajismo o espacio público o urbanismo o diseño urbano o áreas afines.	Experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica certificada de tres (3) años en proyectos relacionados con diseño en accesibilidad física o adecuación de espacios para personas con movilidad reducida

PARA ACREDITAR LAS CALIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, DEBERÁN APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a. Diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN CALIDADES INTEGRANTES EQUIPO DE TRABAJO** y **FORMATO –AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA** del pliego de condiciones.
b. Fotocopia de la cedula de ciudadanía

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

c. Fotocopia del título o acta de grado
d. Título de posgrado y certificado de antecedentes profesionales expedido por la autoridad competente
e. Fotocopia de la matrícula o tarjeta profesional (cuando aplique)
f. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

Nota 1: REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA ACREDITAR CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO, las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador o contratante y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato o a vinculación.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico del Contratante donde puede sea verificada la información.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente deberá allegar copia del contrato, o documento que contenga las funciones o actividades desarrolladas, para acreditar lo requerido por la Entidad.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 4: De conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, así como la Sentencia C-296-2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud y los servicios profesionales de ingeniería en el ejercicio de actividad que implique riesgo social, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 5: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean expedidas por el Proponente, como contratante, se deberá adjuntar copia contrato en el cual se evidencien las funciones o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

Nota 6: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea en un mismo periodo de tiempo.

Nota 7: Las certificaciones sin firma o las recomendaciones laborales expedidas por terceros ajenos a la relación contractual o laboral o legal y reglamentaria, no serán tenidas en cuenta.

Nota 8: En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de este, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional

22.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

El JARDÍN BOTÁNICO realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, tomando como indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional de los proponentes los establecidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional con fundamento en la información del RUP que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso. Si a la fecha de cierre la renovación de la vigencia 2025 ya se encuentra en firme, la evaluación se hará con estos indicadores. No obstante, si el proponente renovó dentro del término legal pero la vigencia 2025 carece de firmeza al cierre, la Entidad verificará los indicadores con base en la información del año fiscal 2024. Los documentos necesarios para acreditar cualquiera de estas situaciones podrán ser subsanados a la fecha de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA INDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > 1.7

Para que la propuesta se considere HABILITADA el nivel de solvencia debe ser mayor a 1.7

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IL = \frac{(AC1 + AC2 + AC3 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + AC3 + \ldots + ACn)}$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total < 60%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de endeudamiento debe ser menor al 60%.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IE = \frac{(PT1 + PT2 + PT3 + \cdots + PTn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \cdots + ATn)}$$

PT= Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / Gastos Financieros > 2.5 o Indeterminado

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de la cobertura de intereses debe ser mayor a 2.5 o Indeterminado.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

$$RCI = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \cdots + UOn)}{(GF1 + GF2 + GF3 + \cdots + GFn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, GF= Gastos Financieros de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente > 30% Para que la propuesta se considere HABILITADA, el Capital de trabajo debe ser mayor al 30% del presupuesto oficial estimado

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$CT = (AC1 + AC2 + AC3 + \cdots + ACn) - (PC1 + PC2 + AC3 + \ldots + ACn)$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > 0.07 Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor a 0.07

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RP = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \cdots + UOn)}{(P1 + P2 + P3 + \cdots + Pn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, P= Patrimonio de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total > 0.03

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre activos debe ser mayor a 0.03

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RA = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \cdots + UOn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \cdots + ATn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de no cumplir con la Capacidad organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

23 CRITERIOS DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de contenido técnico y financiero que se exponen en el presente documento, y los requisitos habilitantes jurídicos que están contenidos en el proyecto y en el complemento del pliego de condiciones publicado en el SECOP II, EL JARDIN evaluará las ofertas que se encuentren HABILITADAS.

En la evaluación de las Ofertas EL JARDÍN realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

FACTOR	CRITERIO	PORCENTAJE MÁXIMO

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

EQUIPO DE TRABAJO	**ESTUDIOS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARAEL EQUIPO DE TRABAJO**	27
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO	27
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE		33,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
FACTOR INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2
OFRECIMIENTO MIPYMES		0,25
OFRECIMIENTO EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 de 2021)		0,25
TOTAL		100

Nota 1: Los documentos aportados para la asignación de puntaje no podrán ser subsanados por los oferentes, por lo cual es responsabilidad exclusiva del proponente allegar la información de manera completa y conforme a los requisitos establecidos por la Entidad.

23.1 ESTUDIOS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL PERSONAL – MAX. 27 PUNTOS

Se asignará un puntaje adicional máximo de 27 puntos al proponente que oferte y acredite que el Director de Consultoría y el Residente Técnico de Interventoría cuentan con formación de posgrado adicional a la exigida como requisito habilitante, conforme con la siguiente tabla:

PERFIL	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	Especialista en Accesibilidad
Posgrado en la modalidad de **especialización** en áreas directamente relacionadas con arquitectura o ingeniería civil, con énfasis en diseño de infraestructura o urbanismo o afines	12	10
Posgrado en la modalidad de **Maestría** en áreas	15	12

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

PERFIL	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	Especialista en Accesibilidad
directamente relacionadas con arquitectura o ingeniería civil, con énfasis en diseño de infraestructura o urbanismo o afines		

NOTA 1. El proponente debe relacionar el FORMATO - ESTUDIOS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL EQUIPO DE TRABAJO. El proponente debe acompañar este formato, con cada uno de los soportes correspondiente a copia del diploma o copia del acta de grado.

NOTA 2. La información relativa a los estudios adicionales se calificará a partir de la información aportada en la propuesta y no será susceptible de subsanar, de modificar o de complementar por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, por tratarse de un factor de ponderación de las ofertas

NOTA 3. Se aclara que el puntaje máximo en este ítem es de 27 puntos. Si el proponente no acredita lo establecido, su puntaje será 0 puntos. Adicionalmente es necesario que el oferente indique en su oferta cuáles son las certificaciones que se aportan como estudios adicionales diferenciándolos de los aportados en el numeral 23. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE del presente documento.

NOTA 4. En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de este, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

23.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL – MAX. 27 PUNTOS

La experiencia del equipo de trabajo, se evalúa para los integrantes del equipo de trabajo referenciados a continuación de acuerdo con la participación de éste en proyectos donde se hayan prestado servicios de consultoría a contratos relacionados con el objeto del Contrato de consultoría.

El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo la información que se encuentra en el anexo que corresponda.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

A esta evaluación se le asigna un máximo de 27 puntos. La puntuación total para la experiencia del equipo de trabajo se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia especifica del director de la consultoría adicional a la mínima requerida	Un (1) año adicional de experiencia especifica certificada	10
	Dos (2) o más años adicionales de experiencia específica certificada	15
Experiencia especifica del especialista en accesibilidad adicional a la mínima requerida	Un (1) año adicional de experiencia especifica certificada	10
	Dos (2) o más años adicionales de experiencia específica certificada	12

La verificación del cumplimiento de los requisitos de la tabla anterior se hará utilizando la información contenida en las ofertas de cada proponente, las cuales deberán tener adjuntos todos los documentos que soporten las exigencias de la tabla de puntaje por experiencia adicional del personal clave.

Por ser factor de ponderación este personal sólo podrá reemplazarse en el desarrollo del contrato por uno de igual o mayor experiencia al ofertado por el proponente.

Las reglas aplicables serán las mismas para la verificación del personal contenidas en el presente documento.

NOTA. 1: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del proponente plural (unión temporal o consorcio) sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta, por haber sido su contratante, deberá adjuntar adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto.

NOTA 2: En caso de que alguno de los integrantes del personal clave, presente dos o más certificaciones en las que acredite el desarrollo de dos o más proyectos simultáneamente, sólo se tendrá en cuenta la certificación de mayor tiempo de ejecución. En caso de que uno de los profesionales del personal clave no cumpla con los requisitos de formación y/o

tiempo de experiencia profesional o específica, se le asignará un puntaje de 0 puntos en la evaluación de la experiencia aportada. De quedar favorecido, el contratista deberá contar para la ejecución del contrato, con el personal del personal clave, de acuerdo con los perfiles definidos para el presente proceso.

NOTA. 3: La experiencia profesional se contabilizará a partir de expedición de la tarjeta profesional, o conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, donde la experiencia profesional se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico salvo disposición legal en contrario.

NOTA 4: Adicional a lo anterior, el proponente debe relacionar en el FORMATO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO, la experiencia específica de cada profesional que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta.

NOTA 5: En todo caso la experiencia del equipo de trabajo que sea puntuable será superior a la mínima exigida como requisito habilitante para cada profesional.

23.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE MAX 33.5

Se le otorgará un puntaje máximo de 33,5 puntos, al proponente que oferte en Experiencia Específica Adicional a la Mínima habilitante solicitada, de acuerdo con los siguientes requerimientos: El proponente deberá acreditar la experiencia solicitada con la clasificación en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe estar renovado, actualizado y en firme en el momento del cierre del proceso.

El proponente para acreditar el Factor PONDERABLE de Calidad lo podrá hacer mediante la presentación de MÁXIMO UNA (01) CERTIFICACIÓN O ACTA DE LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados, terminados y liquidados; se deberá acreditar experiencia en CONSULTORÍA, de acuerdo a las siguientes reglas:

Contratos o proyectos con	Máximo una 1 certificación, que acredite una cantidad igual o superior a 12.000 m2.	33,5

objeto relacionada en diseño urbano o de vías o diseño estructural de infraestructura relacionada con el objeto a contratar.	Máximo una 1 certificación, que acredite una Cantidad igual o superior a 11.500 m2	25
	Máximo una 1 certificación, que acredite una Cantidad igual o superior a 11.100 m2.	17

NOTA 1. El proponente debe relacionar el Formato – EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE. El proponente debe acompañar este formato, con la Certificación o acta de liquidación, la cual deberá cumplir con los requisitos mencionados en las CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES O ACTAS DE LIQUIDACIÓN del numeral 22.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del presente documento.

NOTA 2. Los contratos que acrediten la experiencia específica ponderable del proponente se deberán encontrar ejecutados, terminados y liquidados, y deben ser adicionales a los presentados como requisito habilitante.

NOTA 3. La información relativa a la experiencia se calificará a partir de la información aportada en la propuesta y no será susceptible de subsanar, de modificar o de complementar por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, por tratarse de un factor de ponderación de las ofertas.

NOTA 4. Para efectos de puntuación, solo se tendrá en cuenta un (1) contrato por cada rango de área. No son acumulables las áreas de distintos contratos para alcanzar un rango superior.

NOTA 5. Se aclara que el puntaje máximo en este ítem es de 33,5 puntos. Si el proponente no acredita lo establecido, su puntaje será 0 puntos. Adicionalmente es necesario que el oferente indique en su oferta cuáles son los contratos que se aportan como experiencia adicional diferenciándolos de los aportados como experiencia habilitante.

23.4. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

De conformidad con lo indicado por los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en el Decreto 680 de 2021, este criterio se calificará así:

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS	PUNTAJE
Se asignarán diez (10) puntos al proponente de origen colombiano que vincule como mínimo el 40% del total de los empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	**10 PUNTOS**
Se asignarán cinco (5) puntos al proponente extranjero (que no es de origen nacional ni con trato nacional) que vincule como mínimo el 40% del total de los empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	**5 PUNTOS**
El proponente que no presente debidamente diligenciado y firmado el presente anexo será calificado con cero (0) para este criterio.	**0 PUNTOS**

El proponente debe señalar con una X en el **FORMATO correspondiente.** El origen de sus bienes o servicios.

NOTA 1: Se entiende por servicios nacionales, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 680 de 2021**: "Servicios Nacionales:** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si, además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad. Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano que corresponda".

NOTA 2: Los extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el acuerdo comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se identifique en la oferta la regla de origen aplica, la entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

NOTA 3: En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de apoyo a la industria nacional, el proponente debe diligenciar el anexo correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente y de ser necesario hacer los ajustes a la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten bienes y servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el portal único de contratación pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Sí, la certificación donde conste el trato nacional. En aplicación del principio de reciprocidad, no se encuentra publicada; el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable; por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue y en consecuencia, la entidad procederá a no otorgar puntaje alguno.

NOTA: Lo anterior se verificará conforme al Decreto 680 de 2021.

23.5. FACTOR MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente podrá acreditar los requisitos así:

- Persona natural, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (DILIGENCIAR N.º **FORMATO MIPYME A**)
- Personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. (DILIGENCIAR N.º **FORMATO MIPYME B**)
- O también podrán acreditar la calidad de mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al DIEZ por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar el puntaje, el proponente singular o plural deberá diligenciar el **FORMATO MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA** y aportar los soportes correspondientes.

23.6. FACTOR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de 0,25 PUNTOS, equivalentes al 0,25 del total de los puntos establecidos en el presente proceso, y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Puntaje máximo	Total puntaje
Acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.	0,25	**0.25**

Se asignará el puntaje asignado a este criterio **únicamente a aquellos oferentes que acrediten** alguna de las siguientes condiciones:

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

NO.	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.

NO.	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
	durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	
4	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Para acreditar el puntaje, el proponente singular o plural deberá diligenciar el **FORMATO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar los soportes correspondientes.

23.7. FACTOR INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 puntos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad sin comprometer el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la Entidad Estatal otorgará un puntaje de 2 puntos en el presente proceso de selección.

Cuando se configure algunas de las siguientes condiciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 287 de 2026.

ITEM	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
1	Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

ITEM	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
		Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2	Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3	Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
4	Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

ITEM	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
		mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse (2) con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar con su oferta los siguientes documentos:

i) FORMATO EMPRENDIMIENTOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

ii) Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal realizará la verificación con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante del proponente plural con mayor participación porcentual.

23.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE ARTÍCULO 6 LEY 2020 DE 2020 – REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

De conformidad con el “Artículo 6° De la Ley 2020 de 2020 "por medio de la cual se crea el registro nacional de obras civiles inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones "estableció: “Actuaciones. En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique. Conforme a lo anterior, El Jardín consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA CONCURSO DE MÉRITOS

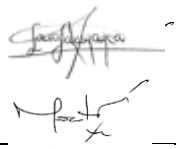
23.9. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

La Entidad debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de Ley 2195 de 2021, para el caso del presente proceso, respecto de la reducción "durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

WILCHES QUINTANA NUBIA LUCIA

Firmado digitalmente por WILCHES QUINTANA NUBIA LUCIA
Fecha: 2026.09.16 17:41:01 -05'00'

NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
SECRETARIA GENERAL

Servidor Publico	***Nombres y Apellidos***	***Vo.Bo.***	***Fecha***
Tramitado y proyectado por	*Laura Valentina Salamanca Gil* *Martha Patricia López Pérez*		*15 de Septiembre del 2026*
Revisó y aprobó	*Carlos Alberto Pinzón Barco*		*15 de Septiembre del 2026*
Revisión SG	*Andrés Gutiérrez*		*15 de Septiembre del 2026*
Revisión Componente Jurídico	*Cristian Manuel Bohorquez Lozada – Abogado Oficina Jurídica*		16 de septiembre de 2026
Revisión Componente Jurídico	*Carolina Andrea Calle - Abogada Oficina Jurídica*		16 de septiembre de 2026
Revisión Componente Jurídico	*Laura Paola Amaya – Jefe Oficina Jurídica*		16 de septiembre de 2026
Los arribas firmantes, bajo nuestra responsabilidad, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes.			